



MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LOS CENTROS SANITARIOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, PERTENECIENTES AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

EXpte SIGLO: 000484/2025

ANTECEDENTES:

Analizadas las necesidades de los Centros Sanitarios de la Provincia de Cádiz, adscritos a ésta Central Provincial de Compras de Cádiz, y a los efectos de que por el Órgano de Contratación competente se dicte, en su caso, la correspondiente Resolución que inicie el expediente procedente, se informa al mismo de la siguiente necesidad de contratación al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 99 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

1. Naturaleza y extensión de las necesidades de los Centros:

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía establece en su artículo 18 que la Administración Sanitaria Pública de la Comunidad Autónoma, a través de los recursos y medios de que dispone el Sistema Sanitario Público de Andalucía, desarrollará, entre otras, las actuaciones relacionadas con la asistencia sanitaria, tanto en los niveles de atención primaria como de asistencia especializada, y la prestación de los productos farmacéuticos, terapéuticos y diagnósticos necesarios para promover, conservar o restablecer la salud.

Por su parte, en el artículo 43 define el Sistema Sanitario Público de Andalucía como el conjunto de recursos, medios organizativos y actuaciones de las Administraciones sanitarias públicas de la Comunidad Autónoma o vinculadas a las mismas, orientados a satisfacer el derecho a la protección de la salud a través de la promoción de la salud, prevención de las enfermedades y la atención sanitaria. Conforme al artículo 45, dicho Sistema está compuesto por los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos integrados en el Servicio Andaluz de Salud o adscritos al mismo.

Concretamente, dispone el artículo 65 que el Servicio Andaluz de Salud, bajo la supervisión y control de la Consejería de Salud, desarrollará las funciones de gestión y administración de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y funcional; prestación de asistencia sanitaria en sus centros y servicios sanitarios; y gestión de los recursos humanos, materiales y

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	DEMETRIO GONZALEZ MENA	29/05/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmM5YPJPUMRNNVVPLKZRA6K43W	PÁG. 1/17



financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que le están encomendadas.

Como parte del ejercicio de esas funciones, en el presente caso se trata de satisfacer la necesidad de disponer y garantizar la provisión reglada de GAS NATURAL de los distintos Centros Asistenciales vinculados a la Central Provincial de Compras de Cádiz.

CENTROS SANITARIOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ:

- Hospital Universitario Puerta del Mar de Cádiz y Hospital San Carlos.
- Hospital Universitario de Puerto Real.
- Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar Oeste.
- Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar Este.
- Área de Gestión Sanitaria Jerez, Costa Noroeste y Sierra de Cádiz.

2. Idoneidad del objeto para la satisfacción de los citados fines:

La presente contratación tiene por objeto el suministro por precio unitario de la dotación y aprovisionamiento de Gas Natural, y atender las necesidades que de este gas se requiere, entre otras, la producción de agua caliente sanitaria, agua caliente para calefacción, vapor de agua para los procesos de esterilización, laboratorio, todo ello como garantía y satisfacción de los derechos del ciudadano a disponer de una adecuada prestación sanitaria para los centros sanitarios de la provincia de Cádiz, pertenecientes al Servicio Andaluz de Salud, cuya idoneidad se justifica por la adecuación del objeto del contrato con las necesidades planteadas por los centros peticionarios vinculados al contrato, constituyendo un suministro indispensable para garantizar prestaciones de calidad para los fines del servicio público que se presta, mediante la elección del procedimiento y los criterios que se expondrán, la eficiente utilización de los fondos destinados a la adquisición de bienes, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la mejor oferta en relación a la calidad precio.

3. Plazo previsto del contrato:

Teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones que se pretenden contratar, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP, se debe prever un plazo de vigencia del contrato de 36 meses, con fecha de inicio del día siguiente de la formalización del contrato, así como la posibilidad de prorrogar dicho plazo 24 meses por periodos anuales, con el objeto de permitir la futura concurrencia periódica en la contratación de este objeto.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	DEMETRIO GONZALEZ MENA	29/05/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmM5YPJPUMRNNVVPLKZRA6K43W	PÁG. 2/17



4. No División en lotes:

El suministro del presente contrato se ofertará a la totalidad. Dicha circunstancia se motiva en el hecho de que la necesidad de coordinar a los diferentes contratistas para los diversos Centros podría conllevar gravemente el riesgo de socavar la ejecución adecuada del contrato, y ser excesivamente oneroso desde el punto de vista técnico y económico, al comprender como puntos de entrega del suministro algunos Centros Sanitarios con un volumen mínimo de consumo, pero necesario garantizar.

5. Modificaciones:

El presupuesto de licitación se ha formulado teniendo en cuenta las necesidades actuales y la proyección de la evolución de la asistencia que prestan los centros, si bien se considera aconsejable prever la posibilidad de que se pueda producir un aumento de las necesidades.

En concreto, los supuestos y condiciones planteados son los que a continuación se detallan:

- Supuestos:

Modificación del contrato debido a que las necesidades reales resulten superiores a las estimadas inicialmente, por incremento de necesidades asistenciales.

- Condiciones:

La modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto inicialmente aprobado. La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

- Procedimiento:

El establecido en la cláusula 25 del PCAP.

- Alcance y límites:

Fuera de los supuestos indicados no podrá modificarse el contrato aun cuando no exceda del porcentaje que se expresa más abajo. Aquellos supuestos que no se ajusten debidamente a lo establecido en este apartado solo podrían dar lugar a una modificación del contrato cuando se adecuen a lo establecido en el art. 205 de la LCSP.

- Porcentaje:

20% del precio inicial.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	DEMETRIO GONZALEZ MENA	29/05/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmM5YPJPUMRNNVVPLKZRA6K43W	PÁG. 3/17



6. Variantes:

No se admiten variantes.

7. Revisión de precios:

Si perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente, no se contempla la posibilidad de revisión de precios durante la vigencia del contrato.

8. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El **presupuesto de licitación** se ha calculado sobre la base de la estimación de los consumos de GAS NATURAL ajustado en función de la previsible variación de la actividad asistencial durante el período de duración del contrato, que ha sido determinado en función del suministro registrado en los sistemas corporativos de gestión, durante los doce meses previos a la propuesta de inicio de licitación y en base al precio actual del mercado.

El coste de la energía teniendo en cuenta las previsiones de coste futuro del mercado gasista; debido a la guerra de Ucrania y la inestabilidad de los mercados no se puede por tanto, ante este tipo de contratos aplicar la normativa sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (tanto estatal como autonómica).

Este tipo de precios oscila periódicamente, tanto al alza como a la baja, por lo que para la determinación del **precio del contrato** se ha de tomar como referencia el precio futuro en el Dutch TTF Natural Gas Futures Gráficos Streaming.

Analizado el consumo, los datos estimados de consumo para 12 meses son los siguientes:

PUNTO DE SUMINISTRO	CUPS	TARIFA	PROPIEDAD/	TF ACTUAL
		ACTUAL	ALQUILER	ANUAL
NUEVO HOSPITAL LA LINEA DE LA CONCEPCION	ES0238330000211490CQ	RLTB.6	ALQUILER	7.792,78 €
HOSPITAL UNIVERSITARIO JEREZ	ES0218902000027159D	RLTB.7	ALQUILER	24.222,48 €
HOSPITAL PUNTA EUROPA	ES0218902000027148HK	RL.4	ALQUILER	9.360,00 €
HUPM(COCINA HUPM)	ES0218030000791696PC	RLPS.4	ALQUILER	0,056592 €
HUPM(LAVANDERIA HUPM)	ES0218901000024506SG	RLPS.6	ALQUILER	0,095759 €
HUPM(CENTRAL TERMICA HUPM)	ES0218901000027140ZQ	RLPS.6	ALQUILER	0,068132 €
HSC(CENTRAL TERMICA HSC)	ES0238330000443106QE	RLPS.6	ALQUILER	0,059762 €
HUPR-CENTRAL TÉRMICA	ES0205170714454001CA	RLPS.6	ALQUILER	4.082,196135 €
HUPR-COCINA	ES0205170714454002CG	RLPS.4	ALQUILER	251,774445 €
TOTAL				

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	DEMETRIO GONZALEZ MENA	29/05/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmM5YPJPUMRNNVVPLKZRA6K43W	PÁG. 4/17





PUNTO DE SUMINISTRO	CONSUMO ANUAL ESTIMADO (kWh)	TV ESTIMADO	IMP. ESP. HIDROCARBUROS	ALQUILER ANUAL
NUEVO HOSPITAL LA LINEA DE LA CONCEPCION	4.231.196 kWh	262.342,61 €	9.901,00 €	100,13 €
HOSPITAL UNIVERSITARIO JEREZ	5.678.841 kWh	249.543,06 €	13.288,49 €	2.461,82 €
HOSPITAL PUNTA EUROPA	170.000 kWh	11.976,67 €	397,80 €	112,92 €
HUPM(COCINA HUPM)	280.000 kWh	15.005,76 €	655,20 €	120,00 €
HUPM(LAVANDERIA HUPM)	2.764.992 kWh	137.085,54 €	6.470,08 €	414,00 €
HUPM(CENTRAL TERMICA HUPM)	3.141.779 kWh	154.302,19 €	7.351,76 €	2.040,00 €
HSC(CENTRAL TERMICA HSC)	3.000.000 kWh	179.286,00 €	7.020,00 €	1.147,08 €
HUPR-CENTRAL TÉRMICA	2.240.836,22 kWh	136.312,31 €	5.243,55 €	954,60 €
HUPR-COCINA	232.193,66 kWh	15.307,13 €	543,33 €	59,28 €
TOTAL	21.739.837,88 kWh	1.161.161,27 €	50.871,22 €	3.998,84 €

PUNTO DE SUMINISTRO	Transporte GNL		Importe contrato
	Total anual (S/Iva)	S/Iva (24 meses)	
NUEVO HOSPITAL LA LINEA DE LA CONCEPCION	0,00 €	280.136,53 €	560.273,06 €
HOSPITAL UNIVERSITARIO JEREZ	0,00 €	278.697,29 €	557.394,58 €
HOSPITAL PUNTA EUROPA	339,37 €	12.826,76 €	25.653,52 €
HUPM(COCINA HUPM)	0,00 €	29.017,00 €	58.034,00 €
HUPM(LAVANDERIA HUPM)	0,00 €	323.028,00 €	646.056,00 €
HUPM(CENTRAL TERMICA HUPM)	0,00 €	205.214,90 €	410.429,80 €
HSC(CENTRAL TERMICA HSC)	0,03 €	170.063,41 €	340.126,82 €
HUPR-CENTRAL TÉRMICA	8.003,21 €	154.595,87 €	309.191,74 €
HUPR-COCINA	829,28 €	16.990,81 €	33.981,62 €
TOTAL	9.171,91 €	1.470.570,70 €	2.941.141,14 €

La estimación del valor anual del contrato queda englobando como, importe total (IT):

IT= Término fijo +Término variable (TE)+Costes Adicionales (CA).

Para el **Término Fijo (TF)**, dado su orden de magnitud respecto al total del contrato y la imposibilidad de prever su modificación durante la ejecución del contrato al alza o a la baja, se ha considerado el aplicado en la actualidad para el 2024 en cada punto de suministro.

El Término Variable Estimado (TV estimado) se ha obtenido multiplicando el consumo estimado anual en kWh por el valor de P expresado en €/kWh y calculado en aplicación de la fórmula de cálculo contemplada en el PPT, esto es:

$$P (c€/kWh) = 0,1 * TTFHERENMA101 + k1 + \text{variación de peajes}$$

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	DEMETRIO GONZALEZ MENA	29/05/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmM5YPJPUMRNNVVPLKZRA6K43W	PÁG. 5/17





Donde:

TTFHERENMA101: se han considerado los valores históricos del Title Transfer Facility (TTF), desde abril de 2023 hasta abril de 2025, obtenidos en la publicación <https://es.investing.com/commodities/dutch-ttf-gas-c1-futures-historical-data>, y cuyos resultados se muestran en la anterior gráfica.

UE Gas Natural TTF - Precios

Resumen Estadísticas Expectativa Exportar ▾

Los futuros del gas natural europeo se mantuvieron alrededor de €32 a €33 por megavatio hora, cerca de un mínimo de nueve meses, ya que los operadores se centraron en posibles cambios en las reglas de almacenamiento de gas de la UE antes del invierno. Las propuestas sugieren reducir los niveles obligatorios de almacenamiento a 82-83 bcm, o alrededor del 75%-76% lleno, en comparación con el objetivo legal actual del 90% para el 1 de noviembre. Alemania ya ha actuado de forma independiente, reduciendo su objetivo del 90% al 80%. El almacenamiento de la UE se encuentra actualmente en un 40,7%, con Alemania en un 34,2%. Mientras tanto, la UE se está preparando para presentar una hoja de ruta para cortar los lazos de gas restantes con Rusia. Sin embargo, sin sanciones en los contratos existentes, las salidas legales siguen siendo limitadas. Rusia todavía suministra el 19% del gas de Europa, principalmente a través de TurkStream y entregas de GNL. Al mismo tiempo, un posible acuerdo de paz mediado por Estados Unidos en Ucrania podría reducir las tensiones y permitir que algunos flujos de energía rusos se reanuden. A corto plazo, se espera que el clima más frío en el noroeste de Europa aumente la demanda de gas.



• TTF ULTIMO TRIMESTRE 2025: 33,040 €/Mwh

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	DEMETRIO GONZALEZ MENA	29/05/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmM5YPJPUMRNNVVPLKZRA6K43W	PÁG. 6/17





k1: se trata del término que las empresas licitadoras van a utilizar en su oferta económica, considerando que deberán incluir los cánones y peajes que, en el momento de la licitación, estén legalmente establecidos en relación con el acceso de terceros a las instalaciones gasistas de la compañía distribuidora, así como sus propios márgenes de beneficio. Dado que el valor máximo establecido para este parámetro es de 3 c€/kWh, se ha considerado para la estimación económica dicho valor máximo. Variación de peajes: dado que este valor será nulo al inicio de la contratación y deberá ser modificado con aquellos costes que la empresa Distribuidora pudiera repercutir a la adjudicataria, una vez iniciado el contrato, y en concepto de peajes y cánones de acceso, así como todos relacionados con penalizaciones de los equipos de telemedida, se ha considerado un valor nulo debido a la imposibilidad de predecir estos costes durante el contrato si bien se considera que el criterio conservador elegido para el valor de k1 permitirá absorber los posibles incrementos que por este concepto existan durante la ejecución de dicho contrato. Con las consideraciones anteriores, se contempla por tanto el siguiente valor de P, y por extensión, el del Término Variable Estimado (TV estimado):

$$P = 6,304000 \text{ c€/kWh}$$

TE= Q*(P) siendo: Q: el consumo de gas natural en kWh. P: precio unitario que será objeto de la licitación. P, a su vez, es el precio unitario del término de energía de cada suministro, que se expresará con seis decimales en céntimos €/kWh por cada peaje de acceso, se obtendrá por la siguiente fórmula: $P = 0,1^* \text{ TTFHERENMA101} + k1 + \text{variación de peajes.}$

Para el término Impuesto Especial de Hidrocarburos, dado su orden de magnitud respecto al total del contrato y la imposibilidad de prever su modificación durante la ejecución del contrato al alza o a la baja, se ha considerado lo recogido en el epígrafe 1.10.1 recogido en la Ley 16/2013, de 30 de octubre, que modifica la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales (0,002340 €/kWh), evidenciado igualmente en facturas de los puntos de suministros del presente expediente en los últimos años. Para el Alquiler Anual, dado su orden de magnitud respecto al total del contrato y la imposibilidad de prever su modificación durante la ejecución del contrato al alza o a la baja, se ha considerado el aplicado en facturas del 2024 para aquellos puntos de suministro que no dispongan de equipo de medida en propiedad. Por último, para el Término de Transporte GNL, e igualmente dado su orden de magnitud respecto al total del contrato y la imposibilidad de prever su modificación durante la ejecución del contrato al alza o a la baja, se han aplicado los importes aplicados por la compañía Distribuidora en facturas de 2024. Para el caso de suministro mediante

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	DEMETRIO GONZALEZ MENA	29/05/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmM5YPJPUMRNNVVPLKZRA6K43W	PÁG. 7/17



gasoducto, este término es nulo. Por todo lo expuesto, en virtud del artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tanto la forma de determinación del precio en el momento de la preparación, como la fijación del valor máximo estimado del contrato, se han llevado a cabo de acuerdo con el requisito de adecuación de precios al mercado, y esto con la finalidad de garantizar la viabilidad de la ejecución del este contrato. La contratación, con los efectos previstos en la LCSP, y de conformidad con las reglas de los artículos 19 y siguientes de dicha norma legal, tendría la consideración de contrato sujeto a regulación armonizada.

Costes adicionales (CA):

- **Alquiler de equipos de medida y telemedida si los hubiera.**
- **Concepto de consumo nocturno si lo hubiese.**
- **Transporte de GNL.**
- **Impuesto especial hidrocarburos.**
- **Impuesto sobre el valor añadido (IVA).**

En relación del impuesto sobre el valor añadido se aplica para el cálculo del valor de licitación de este expediente el valor del 21%.

Con estos datos ofrecidos se manifiesta que la forma de determinación del precio en el momento de la preparación, como la fijación del valor máximo estimado del contrato, se han llevado a cabo de acuerdo con el requisito de adecuación de precios al mercado, y esto con la finalidad de garantizar la viabilidad de la ejecución de este contrato.

Valor estimado del contrato (VE):

Una vez calculado el presupuesto base de licitación, para el cálculo del valor estimado, se ha considerado, además:

- El valor de las prorrogas por tres años previstas.
- El valor de las posibles modificaciones previstas de un 20% aplicadas sobre el presupuesto de licitación y las posibles prorrogas previstas, de conformidad con los informes emitidos por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya (informe 2/2020, de 27 de marzo), informe 4/2023 de 9 de junio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la comunidad de Madrid, y el Informe 03/2024 de la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat valenciana.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DEMETRIO GONZALEZ MENA	29/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM5YPJPUMRNNVVPLKZRA6K43W	PÁG. 8/17	



Ascendiendo su valor estimado, incluidas las posibles prorrogas y modificaciones, a 8.823.423,42 €, IVA excluido.

El desglose del presupuesto de licitación queda como a continuación se detalla:

P.Unitario s/IVA	% IVA	P.Unitario o c/IVA	Pres. Licitación s/IVA	Pres. Licitación c/IVA	Importe de prórroga s/IVA	Modif. Prevista s/IVA	VME s/IVA
0,067644 €	21	0,081849 €	2.941.141,14 €	3.558.780,78 €	4.411.711,71 €	1.470.570,57 €	8.823.423,42 €

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 100 y 101 de la LCSP, se ha consultado los informes de la Central de Balances del Banco de España (CenBal), una base de datos con un conjunto de 29 Ratios Sectoriales de las sociedades no financieras (RSE) donde se facilita información para el análisis comparado de empresas individuales con agregados de sociedades no financieras, permitiendo situar a la empresa en el cruce de sector de actividad y tamaño en el que esta se encuadra.

Para determinar la estructura de costes del precio de licitación, vamos a considerar los datos de estructura de costes de las empresas, a partir de los ratios sectoriales de sociedades no financieras que publica la Central de Balances del Banco de España. Estos datos referidos a las empresas son objetivos y fiables. Del conjunto de los ratios que se publican (29 en total), se encuentran algunos que son de utilidad para el cálculo objeto del presente informe, como son: la cifra de ventas, los gastos de personal, el margen bruto y el resultado económico neto (beneficio de la explotación o llamado beneficio industrial por la LCSP/2017), que incluye implícitamente los gastos de estructura o de explotación y que se pueden deducir.

Al objeto de consultar los ratios sectoriales de las empresas que podrían ser futuras licitadoras del presente expediente, se ha considerado el sector de actividad (CNAE): D352 Producción de gas; distribución por tubería de combustibles gaseosos y “todos los tamaños” para la cifra de negocio.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	DEMETRIO GONZALEZ MENA	29/05/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmM5YPJPUMRNNVVPLKZRA6K43W	PÁG. 9/17



Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras

Datos en %

País: España

Año: 2023

Sector de actividad (CNAE): D352 Producción de gas; distribución por tubería de combustibles gaseosos

Tamaño (cifra neta de negocio): Total tamaños

Tasa de cobertura (% número de empresas): 64,21

Tasa de cobertura (% número de empleados): 62,02

Ratio	Nombre de Ratio	Empresas	Q1	Q2	Q3 ⁽¹⁾
Costes operativos, beneficios y rentabilidades					
R01	Valor añadido / Cifra neta de negocios	58	18,85	48,43	80,59
R02	Gastos de personal / Cifra neta de negocios	58	2,1	6,73	28,02
R03	Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	58	4,43	11,2	73,66

De los 29 ratios que muestra el informe, se han utilizado para realizar los cálculos el R01, R02 y R03. Se considera que la distribución de las empresas del sector con el que se hace la comparación es unimodal y simétrica, con lo que estamos suponiendo que la media aritmética y la mediana coinciden en el mismo punto de distribución, dejando el 50% de los sucesos observados a cada lado. Se toma como referencia el cuartil Q2, el valor donde se encuentra la media de toda la serie. Si la distribución fuera asimétrica no obstante la media aritmética estaría bastante cerca de Q2.

En una empresa de fabricación o comercial el valor de la producción lo aportan los materiales y su transformación.

Partiendo del importe de los ratios anteriores, la propuesta de desglose del presupuesto base de licitación, **2.941.141,14 €**, IVA excluido, es la siguiente:

A) Valor añadido sobre cifra de ventas: (R01: 48,03 %, que desde el punto de vista contable equivale al margen bruto): : 1.412.630,08 €

B) Coste de Ventas es el 100% - 48,03 % = 51,97 % (Costes directos + Gastos Generales de Fabricación): 1.528.511,05 €

C) Gastos de Estructura: Dado que el valor de R03 (resultado de la explotación o beneficio industrial) es igual a 4,96 % los costes de estructura vienen determinados por la diferencia entre el valor añadido o margen bruto y el beneficio industrial: 48,43 % - 11,20 % = 37,23 %, lo que da un total de 1.094.986,84 €

D) R03 Resultado de explotación (equivale al beneficio industrial) = 4,96 % = 145.880,60 €

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	DEMETRIO GONZALEZ MENA	29/05/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmM5YPJPUMRNNVVPLKZRA6K43W	PÁG. 10/17





En la siguiente tabla se muestran los cálculos realizados desglosando el importe de la licitación utilizando la metodología descrita anteriormente, partiendo de los ratios objetivos que muestra la Central de Balances para las empresas del sector, para el **Importe del conjunto de contratos previstos (24 meses) IVA EXCLUIDO de 2.941.141,14 €**

Para la determinación del **valor estimado** del contrato, se ha tomado en consideración el presupuesto de licitación, calculado como se ha expuesto anteriormente, asimismo comprende el valor estimado el correspondiente a la prorroga y a la posible aplicación de modificaciones del contrato, sin incluir I.V.A., conforme a las previsiones recogidas en la tabla anterior, de conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP.

La distribución presupuestaria es la siguiente:

Anualidades	Partida Presupuestaria	Importes
2025	2.2.1.02 GAS	612.737,74 €
2026	2.2.1.02 GAS	1.470.570,57 €
2027	2.2.1.02 GAS	857.832,83 €
	Totales	2.941.141,14 €

La contratación, con los efectos previstos en la LCSP, y de conformidad con las reglas de los artículos 19 y siguientes de dicha norma legal, tendría la consideración de contrato sujeto a regulación armonizada.

9. Consultas preliminares al mercado:

Para la planificación del presente expediente de contratación no se han realizado consultas preliminares al mercado en los términos previstos en el artículo 115 de la LCSP.

10. Elección del procedimiento:

Según lo dispuesto en el art. 131.2 de la LCSP, el procedimiento de adjudicación de este contrato será abierto, procediendo la valoración de las proposiciones por varios criterios de adjudicación, tramitándose el expediente de forma ordinaria.

11. Clasificación, criterios de solvencia y de adjudicación:

11.1. Clasificación y solvencia:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	DEMETRIO GONZALEZ MENA	29/05/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmM5YPJPUMRNNVVPLKZRA6K43W	PÁG. 11/17



Dado el tipo de contrato, no es exigible la clasificación. Por otra parte, se proponen los siguientes criterios de solvencia y de adjudicación:

11.1.1. Acreditación de la solvencia económica y financiera:

A fin de acreditar la solvencia económica y financiera, la empresa licitadora deberá presentar una declaración sobre el volumen anual de negocios, referido como máximo a los TRES últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios, siendo la cantidad a acreditar una cifra de negocios anual, igual o superior al 50% de una anualidad media del contrato, cifra que se considera adecuada y dentro de los límites fijados en el art. 87.1.a de la LCSP.

La cifra de negocios es, dentro de los medios legales disponibles para acreditar la solvencia económica y financiera, una medida adecuada para medir la capacidad de las empresas para ejecutar el contrato.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviese inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

11.1.2. Acreditación de la solvencia técnica:

A fin de acreditar la solvencia técnica, se presentará una relación de los principales suministros que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, efectuados durante los TRES últimos años que incluya importes, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos.

Los suministros efectuados realizados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

El número mínimo de certificados a presentar no será inferior a DOS y el importe anual acumulado de los certificados presentados en el año de mayor ejecución será igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media de contrato, cifra que se

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	DEMETRIO GONZALEZ MENA	29/05/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmM5YPJPUMRNNVVPLKZRA6K43W	PÁG. 12/17



considera una buena estimación de la capacidad del licitador para ejecutar la prestación desde el punto de vista técnico.

11.2. Criterios de Adjudicación.

En la presente contratación, estando adecuadamente definidas las prestaciones, la adjudicación se realizará, de conformidad con el artículo 145.3 f) de la LCSP, utilizando un solo criterio de adjudicación. La justificación de un sólo criterio de valoración se define porque el producto a adquirir está perfectamente definido, siendo por consiguiente, el precio el único factor determinante de la adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta con relación calidad-precio deberá atenderse a los criterios y ponderación de los mismos que se desglosan y detallan en la Cláusula 7.4 del PCAP y en el apartado 15 del Cuadro Resumen.

DENOMINACIÓN	PONDERACIÓN	TIPO DE VALORACIÓN
1. OFERTA ECONÓMICA	100 PUNTOS	AUTOMÁTICA
PUNTUACIÓN TOTAL:	100 PUNTOS	

11.2.1 Oferta económica:

La inclusión de este criterio resulta obligada, por cuanto conforma uno de los elementos de la ecuación calidad-precio, buscando su mejor relación, principio en el que legalmente se basa la adjudicación de los contratos.

La valoración de este criterio a fin de valorar la oferta económica mas ventajosa, se valora como criterio de adjudicación que los licitadores oferten un descuento, denominado Coeficiente de Regulación (CTE), sobre el precio publicado, mediante proporcionalidad directa, con una ponderación de 100 puntos.

La puntuación del criterio será la resultante de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = 100 * \text{Min}(\sum (k1t * Qat)) / \sum (k1t * Qat)$$

Donde: k1t: es un valor numérico constante para cada tarifa de la fórmula del término de energía, libremente determinado por cada empresa licitadora para formar parte de su oferta y que permanecerá inalterable durante la vigencia del contrato, en él se incluyen los peajes adscritos al consumo del kWh vigentes en la fecha de licitación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	DEMETRIO GONZALEZ MENA	29/05/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmM5YPJPUMRNNVVPLKZRA6K43W	PÁG. 13/17



Valores aplicables entre 0 y 3, ambos incluidos. Este valor se ofertará para cada tarifa en €/kWh con seis decimales.

Qat: Consumo anual, estimado en la licitación en kWh, de los distintos puntos de suministro de una misma tarifa.

$\Sigma(k1t^*Qat)$: sumatorio de los factores de los distintos k1 por su consumo anual correspondiente de cada tarifa para un licitador dado.

Min($\Sigma(k1t^*Qat)$): De entre los licitadores, valor mínimo del sumatorio de los factores de los distintos k1 por su consumo anual correspondiente de cada tarifa.

12. Garantía Provisional

No se exige garantía provisional en virtud de lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 9/2017 del 8 de noviembre LCSP, dada la naturaleza de la contratación.

13. Garantía Definitiva

No se exige garantía definitiva.

Toda vez que la entrega y recepción del suministro objeto del expediente se realizará antes del pago del precio, el/los adjudicatario/s queda/n eximido/s de la obligación de constituir garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 LCSP, dada cuenta a la concurrencia de las circunstancias descritas.

14. Condiciones especiales de ejecución:

Se establece como condición especial de ejecución de este contrato, con naturaleza de obligación contractual esencial, según lo previsto en la cláusula 11 del Pliego modelo de cláusulas Administrativas Particulares y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del art. 202 de la LCSP, al menos la siguiente condición especial de ejecución: Social y/o ético: Acreditar mediante declaración responsable que la empresa cuenta, respecto de la plantilla vinculada a la ejecución del contrato, con un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad.

15.- Penalidades por incumplimientos.

15.1. Penalidades por incumplimiento parcial de la ejecución:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	DEMETRIO GONZALEZ MENA	29/05/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmM5YPJPUMRNNVVPLKZRA6K43W	PÁG. 14/17



Para los incumplimientos muy graves: la imposición de hasta un 5% en concepto de penalidad del presupuesto del importe adjudicado, IVA excluido. Se consideran incumplimientos muy graves:

- El incumplimiento del plazo de inicio de la ejecución del contrato.
- El incumplimiento de los plazos de entrega/ sustitución de los suministros.
- El incumplimiento en los medios adecuados.
- La paralización total y absoluta de la ejecución del contrato imputable al contratista.
- La resistencia a los requerimientos efectuados por el SAS, o su inobservancia, cuando produzca un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato.
- El falseamiento de las prestaciones consignadas por el contratista en la factura.
- La reincidencia en la comisión de incumplimientos graves.
- La aplicación en ofertas o facturas de precios superiores a los precios adjudicados en el contrato.
- El incumplimiento, en su caso de las mejoras y obligaciones recogidas en la oferta.

Para los incumplimientos graves: la imposición de hasta un 3% en concepto de penalidad del presupuesto del importe adjudicado, IVA excluido. Se consideran incumplimientos graves:

- La resistencia a los requerimientos efectuados por el SAS, o su inobservancia.
- El incumplimiento de la ejecución parcial de los suministro, que no constituya falta muy grave.
- La inobservancia de requisitos de orden formal establecidos en el presente pliego, cuando produzca perjuicio grave.
- La reincidencia en la comisión de incumplimientos leves.

Para los incumplimientos leves: la imposición de hasta un 1% en concepto de penalidad del presupuesto del importe adjudicado, IVA excluido. Se consideran incumplimientos leves:

- La inobservancia de requisitos de orden formal establecidos en el presente pliego, que no constituya falta grave.

Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía: A propuesta del responsable del contrato, mediante resolución del órgano de contratación y previo trámite de audiencia al contratista.

15.2. Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	DEMETRIO GONZALEZ MENA	29/05/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmM5YPJPUMRNNVVPLKZRA6K43W	PÁG. 15/17



Para los incumplimientos muy graves: la imposición de hasta un 5% en concepto de penalidad del presupuesto del importe adjudicado, IVA excluido. Se consideran incumplimientos muy graves:

- El incumplimiento de la legislación ambiental comunitaria, estatal, autonómica y local vigente y/o de los procedimientos y protocolos del Sistema de Gestión Ambiental del SAS que sean de aplicación a los servicios o productos contratados.

- La resistencia a los requerimientos efectuados por el SAS, en materia medioambiental, o su inobservancia, cuando produzca un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato.

- El incumplimiento en la adopción de los medios adecuados para prevenir los accidentes medioambientales y/o limitar sus consecuencias, incluida la omisión de información de forma inmediata al responsable del SGA del SAS sobre cualquier incidente que se produzca en el curso de los trabajos.

Para los incumplimientos graves: la imposición de hasta un 3% en concepto de penalidad del presupuesto del importe adjudicado, IVA excluido. Se consideran incumplimientos graves:

- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en la cláusula 18 del PCAP, que no constituya falta grave.

- La resistencia a los requerimientos efectuados por el SAS, en materia medioambiental, o su inobservancia.

Para los incumplimientos leves: la imposición de hasta un 1% en concepto de penalidad del presupuesto del importe adjudicado, IVA excluido. Se consideran incumplimientos leves:

- La inobservancia de requisitos de orden formal establecidos en el PCAP, de carácter medioambiental, que no constituya falta grave.

Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía: A propuesta del responsable del contrato o del responsable del SGA, mediante resolución del órgano de contratación y previo trámite de audiencia al contratista.

15.3. Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:

Penalidad de hasta un 5% del presupuesto del importe adjudicado, IVA excluido.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	DEMETRIO GONZALEZ MENA	29/05/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmM5YPJPUMRNNVVPLKZRA6K43W	PÁG. 16/17



Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía: Previo requerimiento para acreditar el cumplimiento de la condición especial, mediante resolución del órgano de contratación y previo trámite de audiencia al contratista.

En Cádiz, a fecha de la firma

EL DIRECTOR ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÁDIZ

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	DEMETRIO GONZALEZ MENA	29/05/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmM5YPJPUMRNNVVPLKZRA6K43W	PÁG. 17/17